

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 30 de noviembre de 2021, Pasa a Despacho del señor juez, la presente DEMANDA VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD para estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL-IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante:	LEIDY JOHANA GIRALDO RÍOS
Demandada:	LEONARDO VEZGA ORTIZ
Radicado:	178734089001-2021-00515-00
Auto Interlocutorio N°	1794

Resulta necesario recordar que la competencia es la facultad que tiene un Juez para ejercer la Jurisdicción en establecidos asuntos y en determinado territorio. En tal norte, para que la Administración de Justicia pueda definir con eficacia y prontitud las pretensiones de los litigantes y de los administrados, es indispensable la intervención de un Juez Competente, esto es, el Funcionario o Corporación investido de Jurisdicción y con facultad para ejercerla en un caso específico; en consecuencia, un Juez siempre va estar ungido de jurisdicción, pero no de competencia.

Frente a las pretensiones incoadas en el libelo demandatorio se tiene entre otras *"Declarar nulo el vínculo de filiación existente entre el señor Leonardo Vezga Lezcano y la menor Angelly Julie Vezga Giraldo..."*

En este asunto, conviene traer a colación el numeral 2 del artículo 22 del C.G.P., donde se dispone lo siguiente:

"...COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

*(...) De la investigación e **impugnación de la paternidad** y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren..."*

Conforme a lo discurrido hasta aquí, se tiene que la competencia para conocer del presente proceso se encuentra en cabeza los Juzgados de Familia de la ciudad de Manizales, Caldas, habida cuenta que los procesos sobre la impugnación de la paternidad esta atribuida en primera instancia a referidos Juzgados.

Así las cosas, por expresa disposición legal, este Juzgado rechazará por carecerde competencia la presente demanda impetrada por LEIDY JOHANA GIRALDO RÍOS frente a LEONARDO VEZGA ORTIZ para la declaratoria de la PERDIDA DE LA PATRIA POSTESTAD sobre la menor ANGELLY JULIE VEZGA GIRALDO, por lo que el expediente será remitido al Juzgado de Familia del Circuito (reparto)de la ciudad de Manizales, Caldas, para que asuma el conocimiento del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas;

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR POR CARECER DE COMPETENCIA la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada por LEIDY JOHANA GIRALDO RÍOS frente a LEONARDO VEZGA ORTIZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD a la Oficina Judicial de la ciudad de Manizales, Caldas, con el fin de que el expediente sea sometido a reparto reglamentario ante los Juzgados de Familia del Circuito de la misma ciudad, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca7177b5c485c6c5b2c84d18900bbd7d676cb63c4813e35f820f84bc600f733**

Documento generado en 30/11/2021 04:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>